

Número 36. Días de puntos son los de ciertas solemnidades clásicas que se expresan en el directorio, en las que es inexcusable la asistencia; se llaman de puntos, no porque la falta de asistencia en las demás festividades del año no lleve esa pena, sino porque en dichos días los Señores Capitulares no pueden usar de sus licencias, y al que falta se le aplica punto irremisiblemente; y éstas se llaman de interesencia, á diferencia de los otros días en que los puntos se substituyen en el cuadrante con licencias; de manera que si algún Señor Capitular hace uso de todo el tiempo que se le concede en un año, las faltas que tuviere después en el mismo año, serán puntos irremisibles.

NOTA. Del mismo modo procederá el Padre Apuntador con los capellanes y ministros del coro.

CAPÍTULO DÉCIMO.

Orden de los asientos.

EN EL CORO.

Número 1. Señores Capitulares: el orden en que deben colocarse en el coro, es el mismo que designan los Estatutos en el cap. 2º, P. 1ª

Número 2. Sillas que les corresponden: en las sillas de arriba de ambos coros, que parten desde los asientos de los Señores Deán y Arcediano, hasta llegar á las puertas de derecha é izquierda del mismo coro, no podrán sentarse á la hora de los oficios más que los Señores Capitulares, y sólo en la silla que á cada uno corresponde según su estalación.

Número 3. El Señor Provisor y Vicario general debe ocupar el lugar que sigue inmediatamente del Señor Deán ó Presidente, así en el coro como en cualquiera otra concurrencia capitular, menos cuando los Señores Capitulares vayan revestidos de pluvial (S. R. C. 12 Jun. 1641); esto se entiende, no siendo Capitular dicho Señor, porque siéndolo, deberá ocupar su respectiva silla, según su estalación.

Número 4. El Señor Vicario Capitular: si no es del seno del Cabildo, ocupará el mismo asiento, se-

gún un decreto de la Sagrada Congregación de Ritos, ó su propia silla si fuere individuo de la misma corporación.

Número 5. Señores Capitulares y Vicario general de otra Iglesia: asistiendo alguna vez al coro de ésta, ocuparán los primeros la silla que sigue en orden descendente al primero de la estalación á que aquellos Señores pertenezcan; y al Señor Vicario, no siendo Capitular, le corresponde la segunda silla de las de abajo en el coro del Señor Deán.

Número 6. Los dos Curas del Sagrario: tienen asignadas las dos primeras sillas en ambos coros de abajo, ocupando siempre el más antiguo de ellos la del coro del Señor Deán.

Número 7. Maestro de Ceremonias y capellanes: después de las primeras sillas, por ambos lados ó coros, siguen los asientos de los padres capellanes, según su antigüedad, á excepción del Maestro de Ceremonias, que siempre ocupa la segunda.

Número 8. Los cantores: ocupan las demás sillas bajas de uno y otro coro, según su antigüedad.

NOTA: Los asientos de los Curas, Maestro de Ceremonias y demás ministros del coro, son también invariables, como los de los Señores Capitulares, que sólo tienen las variaciones de que se hablará en la nota 1.^a, número 12.

Número 9. Los otros asientos que en ambos coros de abajo quedan libres, después que hayan ocupado los suyos los padres capellanes y demás ministros, servirán para los capellanes del Ilmo. Señor Arzo-

bispo cuando S. S. Ilma. esté en el coro, y para otros eclesiásticos que asistieren de sobrepelliz á los oficios.

Número 10. Las sillas de arriba de ambos coros, que están entre las puertas y la reja, sólo podrán ocuparse por los Señores Capitulares que, estando enfermos, con *patitur* abierto, quieran, sin quebrantarlo, asistir á los divinos oficios, á quienes en este caso no obliga el traje de coro. También podrán ocuparse dichas sillas por los eclesiásticos que concurren en las solemnidades, con tal que estén en traje talar y no hubiere en ellas á la vez algún Señor Capitular, y por los colegiales acólitos en los días que les toque asistir, mas en ningún caso se permitirá sean ocupadas por otras personas seglares.

Número 11. Las sillas de abajo, que están también entre la puerta y la reja, cuando están desocupadas, podrán servir para los músicos del coro.

Número 12. Los escaños de abajo: cerca del atril se colocan en ambos escaños los Señores de capas.

NOTA 1.^a Los Señores Capitulares nunca dejan las sillas que les corresponden, sino solamente en los casos que expresan las excepciones del número 5, capítulo quinto.

NOTA 2.^a Sólo los Señores Dignidades podrán subir ó bajar por las escalerillas inmediatas á la silla episcopal, los demás Señores deberán subir ó bajar por las otras.

NOTA 3.^a Los acólitos que incensan y llevan la paz, también deben subir y bajar por las de en medio del coro.

Número 13. Lugar de la orquesta: cuando la haya, se colocará, ó bien delante del facistol, entre éste y la puerta principal del coro, ó bien en el coro superior de los órganos.

FUERA DEL CORO.

Número 14. Las bancas de fuera de la reja, en la parte superior de la crujía, sólo se ocupan por el Venerable Cabildo á la hora de sermón, lectura, bendición papal, ceremonia del Lavatorio ó cosa semejante. En estas bancas tienen también asiento los curas del Sagrario, y se colocan en las extremidades de ellas, después del Señor menos antiguo de uno y otro lado.

Número 15. En otra Iglesia: cuando el Venerable Cabildo tiene que concurrir á otra Iglesia, se colocan los Señores Capitulares en los asientos que deben estar prevenidos con tapetes, en el mismo orden que en el coro; esto es, ocupando los primeros lugares en el plano de la Iglesia, cerca del presbiterio, los Señores que presiden de uno y otro lado, y los inmediatos al altar los Señores menos antiguos.

Número 16. En las sesiones capitulares se sientan los Señores en el mismo orden que en el coro, según se designa en la primera parte de los Estatutos, cap. ya citado.

Número 17. En los actos literarios que tienen lugar en esta Santa Iglesia, se sientan los Señores en las bancas que á este fin se pondrán en el presbiterio, en el mismo orden que se dijo en el número 15, con la diferencia de que en estos actos el coro del Señor

Deán se coloca en el lado del Evangelio, y en el extremo de la banca, por la parte de afuera, estará la silla, mesa con cojín y reloj para el Ilmo. Señor Arzobispo, quien preside el acto; tras de esta silla se ponen dos pequeñas banquetas que ocupan el Secretario de Cabildo y los capellanes del Ilmo. Prelado.

NOTA. En Sede vacante se pone el reloj sobre una mesa ante el Señor Presidente, que deberá estar en la extremidad de la banca y un poco atrás el Secretario.

CAPÍTULO UNDÉCIMO.

Vestuario que deben usar los Señores Capitulares, los capellanes y demás ministros del coro.

EL DE LOS SEÑORES CAPITULARES.

Número 1. Para asistir al coro: es roquete, muceta con capuz y capa. En ciertos días la capa coral es con cauda y la muceta con capuz grande. También es traje de coro, en el tiempo que después se dirá, la sobrepelliz con las mangas levantadas sobre los hombros, de manera que sus extremidades caigan sobre la espalda, y bolillos; con ambos trajes se usa el bonete.